



NACIONAL



RESOLUCION 210/2000
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
(SAGPYA)

Comercio exterior -- Importación de productos veterinarios por parte de quienes desarrollen actividades propias del mercado postal internacional -- Inscripción obligatoria en el Registro de Distribuidores de Productos Veterinarios -- Ratificación de la res. 761/99 (S.N.S. y C.A.).
Fecha de Emisión: 09/05/2000; Publicado en: Boletín Oficial 16/05/2000

VISTO el expediente N° 7354/99, la Resolución N° 761 de fecha 16 de julio de 1999 ambos del registro del **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto, el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA** estableció que las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades propias del mercado postal internacional, y que pretendan ingresar al país productos veterinarios, se deberán inscribir en el Registro de Distribuidores de Productos Veterinarios, que a tal efecto, lleva la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios del citado Organismo.

Que tal medida resultó necesaria a fin de implementar urgentes acciones tendientes a evitar el reingreso de enfermedades y plagas y minimizar el riesgo de aparición de otras noxas, exóticas o no, en la **REPUBLICA ARGENTINA**, tanto en el ámbito animal y vegetal.

Que por ser una normativa de carácter general y ser competencia del Señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, atento lo establece el artículo 8°, inciso e) del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, resulta imprescindible proceder a la ratificación del acto dictado por el entonces Presidente del citado Servicio Nacional.

Que la **DIRECCION DE LEGALES** del **AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION** de la **DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS** del **MINISTERIO DE ECONOMIA** ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 19.549.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTACION

RESUELVE:

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 761/99 de fecha 16 de julio de 1999 del **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**, cuya fotocopia autenticada, como Anexo (*) forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Antonio T. Berhongaray.

(* Ver res. 761/99 (S.N.S. y C.A) en tomo LIX-D, p. 4457.



Copyright © BIREME

 [Contáctenos](#)